

INFORME SOBRE SOLVENCIA
DEL GRUPO ABANTE ASESORES

1. Requerimientos Generales de Información	4
1.1 Introducción.....	4
1.2 Información general sobre la Sociedad	4
1.3 Ámbito de aplicación	5
1.4 Transferencia de recursos propios.....	6
1.5 Identificación de las entidades dependientes no incluidas en el grupo consolidable cuyos recursos propios sean inferiores al mínimo exigido por la normativa aplicable.....	6
1.6 Excepciones.....	6
2. Políticas y Objetivos en materia de Gestión de Riesgos.....	6
3. Información sobre el sistema de gobierno corporativo.....	11
4. Información sobre Fondos Propios	13
4.1 Conciliación completa de los elementos de los fondos propios con los estados financieros auditados. Términos y condiciones de la totalidad de los instrumentos de capital que componen los fondos propios.....	13
4.2 Descripción de las principales características de los instrumentos del capital emitidos por el Grupo.....	15
4.3 Naturaleza y cuantía de los elementos específicos aplicados a los fondos propios durante el periodo transitorio	16
5. Requisitos de capital	17
5.1 Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno para cubrir sus operaciones presentes y futuras.....	17
5.2 Cuantificación de los requisitos de capital en función del tipo de riesgo ..	19
5.2.1 Necesidades de capital por Riesgo de Crédito	19
5.2.2 Necesidades de capital por Riesgo de Mercado	20
5.2.3 Necesidades de capital por exposición adicional debida a gastos fijos generales	20
5.3 Agregación de los requisitos de capital	21
6. Exposición en riesgo de crédito de contraparte.....	21
7. Colchones de capital	21
8. Indicadores de importancia sistémica global	21
9. Ajustes por riesgo de crédito.....	21
9.1. Definiciones a efectos contables de posiciones en mora y deterioradas .	22
10. Activos libres de cargas	22
11. Riesgo de crédito: método Estándar. Utilización de las ECAI	22
11.1 Identificación de las ECAI utilizadas	22
11.2 Categorías de exposición para las que se utiliza cada ECAI.....	22
11.3 Descripción del proceso utilizado para transferir las emisiones y las calificaciones de crédito de las emisiones a elementos que no figuren en la cartera de negociación	23

11.4 Descripción del proceso de asociación de calificaciones crediticias externas de cada ECAI o ECA elegible con los grados de calidad crediticia	23
11.5 Efecto en las exposiciones al riesgo de crédito de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo.....	23
12. Exposición en riesgo de mercado.....	23
13. Riesgo operativo	24
14. Exposiciones de renta variable que no figuran en la cartera de negociación	24
15. Exposición en riesgo de tipo de interés sobre las posiciones no incluidas en la cartera de negociación	24
16. Exposición a posiciones de titulización	25
17. Información sobre las políticas y prácticas de remuneración e información cuantitativa para las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo de la entidad y las personas que efectivamente dirigen la actividad de la entidad	25
18. Apalancamiento	32

1. Requerimientos Generales de Información

1.1 Introducción

El objetivo de este informe es cumplir con los requisitos de divulgación de la información sobre solvencia del Grupo Consolidable ABANTE ASESORES, establecidos en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

El punto 1 del citado artículo establece que, los grupos consolidables de empresas de servicios de inversión, así como las empresas de servicios de inversión no integradas en uno de estos grupos consolidables, deberán hacer pública, en cuanto sea posible y al menos con periodicidad anual, debidamente integrada en un solo documento denominado «Información sobre solvencia», la información a la que se refiere la parte octava del Reglamento (UE) N° 575/2013, de 26 de junio, y en los términos en los que en dicha parte se establecen.

Este informe ha sido elaborado por la Dirección General y aprobado por su Presidente.

1.2 Información general sobre la Sociedad

Abante Asesores S.A. (en adelante, la Sociedad), se constituyó en Madrid el día 23 de junio de 2000, bajo la denominación de Antares Corporate Finance S.L, pasando a ser S.A. el 1 de agosto de 2001. Su domicilio social se sitúa en Madrid en la Plaza de la Independencia, 6.

Su objeto social está descrito en sus estatutos sociales y consiste en (i) asesoramiento financiero. (ii) consultoría corporativa para los accionistas de las empresas. (iii) la gestión de empresas participadas o no por la Sociedad.(iv) impartición de cursos de formación en materias relacionadas con las actividades antes señaladas.(v) actuar como representante, dentro de los límites legales, en la comercialización de productos financieros.(vi) constituir y participar en el capital social de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedades Gestoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Gestoras de Cartera y Sociedades y Agencias de Valores y/o Bolsa. (vii) ser agente de empresas de servicios de inversión, de acuerdo con la legislación vigente. (viii) promoción y comercialización de productos financieros y de seguros a personas físicas y jurídicas. Todas las actividades a las que se dedica se encuentran reguladas por su Consejo de Administración y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la CNMV)

La Sociedad es la dominante de un grupo de entidades para el cual se presenta este informe.

1.3 Ámbito de aplicación

Las cuentas anuales consolidadas del Grupo se elaboran de acuerdo con lo establecido en la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.

Tal y como se establece en el artículo 258 de la Ley del Mercado de Valores, para el cumplimiento de los niveles mínimos de recursos propios y limitaciones exigibles en virtud del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, las empresas de servicios de inversión consolidarán sus estados contables con los de las demás empresas de servicios de inversión y entidades financieras que constituyan con ellas una unidad de decisión, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio y conforme a lo dispuesto por dicho reglamento.

El deber de consolidación establecido en el artículo 42 del Código de Comercio se entenderá cumplido mediante la consolidación por aquellos grupos de sociedades cuya entidad dominante sea una empresa de servicios de inversión, o por aquellos otros que tengan como dominante una sociedad cuya actividad principal sea la tenencia de participaciones en empresas de servicios de inversión.

Ello se entiende sin perjuicio de la obligación de consolidar entre sí que pueda existir para las filiales que no sean entidades financieras, en los casos que proceda de acuerdo con el señalado artículo 42 del Código de Comercio.

A efectos de los cálculos de requerimientos de solvencia y, en consecuencia, en la elaboración del presente Informe, el perímetro de entidades consolidables, a fecha 31 de diciembre de 2017, es idéntico al perímetro definido a efectos de la elaboración de las cuentas anuales del Grupo.

La información que se presenta en este informe corresponde al grupo consolidable de empresas de servicios de inversión (en adelante, el "Grupo Consolidable" o el "Grupo").

Para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas del Grupo, todas las entidades dependientes han sido consolidadas por el método de integración global con independencia de su actividad. En relación a Noster Finance S.L., con fecha 28 de noviembre de 2014 la CNMV autorizó a realizar la integración de dicha sociedad en el balance consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia. A fecha 31 de diciembre de 2017 Noster Finance S.L. está participada al 17,17%.

Entidades integradas globalmente en el Grupo Consolidable

ABANTE ASESORES S.A. (siendo ésta la sociedad holding)

ABANTE ASESORES DISTRIBUCIÓN, AV, S.A. (participada al 99,99%)

ABANTE ASESORES GESTIÓN, SGIIC, S.A. (participada al 99,99%)
ABANTE CONSEJEROS FINANCIEROS INDEPENDIENTES, EAFI, S.A. (participada al 99,99%)
ABANTE PENSIONES, EGFP, S.A. (participada al 99,99%)

1.4 Transferencia de recursos propios

No se considera que existan impedimentos de carácter material, práctico o jurídico a la inmediata transferencia de fondos propios o al reembolso de pasivos entre las entidades dependientes y su entidad dominante.

1.5 Identificación de las entidades dependientes no incluidas en el grupo consolidable cuyos recursos propios sean inferiores al mínimo exigido por la normativa aplicable.

A 31 de diciembre de 2017 no existe ninguna entidad no incluida en el Grupo Consolidable cuyos recursos propios sean inferiores al mínimo exigible por la normativa.

1.6 Excepciones

El Grupo cumple individualmente con los requerimientos de recursos propios en base individual.

2. Políticas y Objetivos en materia de Gestión de Riesgos

El gobierno interno referido a la gestión y control de riesgos que aplica el Grupo se configura a través de un marco de estructura organizativa, principios, políticas, procedimientos y metodologías integrados plenamente en la organización.

Los principios generales de la gestión de los riesgos emanan desde el Consejo de Administración del Grupo y por delegación son aplicados en cada uno de los ámbitos de su actividad a través de un marco de políticas, procedimientos y metodologías integrados en la estructura del Grupo.

Los principios generales de gestión de los riesgos son los siguientes:

a) Implicación/Participación y supervisión activa de los órganos de gobierno de la sociedad.

El Consejo de Administración y el Comité de Dirección participan activamente en el establecimiento de las estrategias de negocio generales y definen las políticas de asunción y gestión de riesgos asegurándose la existencia de controles y sistemas de seguimiento apropiados. Las decisiones colegiadas aseguran el contraste de opiniones evitando la atribución de capacidades de decisión exclusivamente individuales.

b) Solvencia.

El Grupo tiene como objetivo prioritario maximizar la creación de valor para sus accionistas, aplicando una política de riesgos prudente y equilibrada que asegure el crecimiento sostenido y rentable de su actividad, manteniendo en todo momento una estructura de inversión y gestión prudente que no ponga en riesgo el valor patrimonial del Grupo.

c) Ambiente general de control.

El Comité de Dirección potencia una cultura de gestión del riesgo con una definición clara de los objetivos evitando tomar riesgos para los cuáles no se disponga de procedimientos y sistemas de control adecuados. En el ámbito ejecutivo existe una clara segregación de funciones entre las unidades de negocio donde se origina el riesgo y las unidades de gestión y control del mismo.

El modo en que principalmente se comunican los principios generales de gestión de los riesgos es la generación de normativa interna de obligado cumplimiento para los responsables de las distintas fases de la gestión de riesgos, a través de políticas, manuales de gestión y circulares internas aprobadas por los órganos correspondientes dentro de la organización.

d) Aplicación de límites en la concesión de riesgos.

El Grupo dispone de una estructura de límites sustentada en el objetivo de mantener un apropiado nivel de exposiciones al riesgo alineado con su perfil de riesgo y conseguir una adecuada diversificación de la cartera.

e) Límites y diversificación.

El Grupo ha diseñado una estructura de límites con el fin de controlar las exposiciones a aquellos riesgos a que se encuentra sometido y de mayor relevancia. Adicionalmente a este esquema de límites, desde el Grupo también se desarrolla una gestión activa de limitación a otros riesgos, en cumplimiento a la normativa vigente aplicable.

Dentro de los principales riesgos a los que se encuentra expuesto el Grupo, los siguientes se han identificado como relevantes dada su actividad, estructura y entorno en el que actúa:

- o Riesgo de cartera

- Riesgo de mercado

- Riesgo de emisor

- Riesgo de crédito

 - Asociado a los clientes

 - Asociado al negocio

- Riesgo de liquidez

- Riesgo operacional

- Otros riesgos

 - Riesgo reputacional

 - Riesgo de negocio

La estructura de los niveles de riesgo que asume el Grupo situando los límites en la cantidad de riesgo aceptado sería la siguiente:

Riesgo de cartera: Los principales riesgos a los que se encuentra expuesto el Grupo en relación a este riesgo son (i) riesgo de mercado (ii) riesgo de emisor. Para la mitigación del riesgo se encuentra limitada la inversión a depósitos con vencimiento no superior a seis meses, Fondos de Inversión con moderada volatilidad, Letras del Tesoro y repos sobre Deuda Pública.

Riesgo de crédito : El riesgo de crédito se origina por la posibilidad de pérdidas derivadas del incumplimiento total o parcial de las obligaciones financieras contraídas con el Grupo por parte de los clientes o contrapartidas. Para la mitigación del riesgo de crédito asociado a los clientes la política establecida es la prohibición expresa de inversión por cuenta de los clientes si éstos no disponen con anterioridad de fondos suficientes para atender las mismas. Para la mitigación del riesgo de crédito asociado al negocio la política establecida es que cualquier relación contractual, negocio jurídico y/u operación que pueda dar lugar a cualquier situación de impago ha de ser aprobada por el Comité de Dirección que evaluará la conveniencia del negocio.

Riesgo de liquidez: El riesgo de liquidez se produce por la posibilidad de que las sociedades no puedan disponer de fondos líquidos, o acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago. El objetivo del Grupo es mantener las disponibilidades líquidas necesarias. Las políticas del Grupo establecen los límites mínimos de liquidez que se deben mantener en todo momento:

- (i) Al cierre de cada mes, el fondo de maniobra, sin considerar los importes correspondientes "Activos no corrientes mantenidos para la venta" y "Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta", debe ser positivo.

- (ii) Un importe superior al 35% de los pasivos corrientes debe mantenerse en el agregado de:
 - “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”.
 - Inversiones financieras corrientes negociadas en mercados organizados, que por su naturaleza, sean realizables en un periodo de tiempo inferior a seis meses.

Riesgo operacional: El riesgo operacional está conformado por el riesgo de pérdidas resultantes de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien derivado de circunstancias externas. Se trata, en general, de sucesos que tienen una causa originaria puramente operativa, lo que lo diferencia de los riesgos de mercado o de crédito, aunque también se incluyen riesgos externos, tales como catástrofes naturales.

El objetivo del Grupo en materia de control y gestión del riesgo operativo se fundamenta en la identificación, medición/evaluación, control/mitigación, e información de dicho riesgo.

La prioridad del Grupo es, por tanto, identificar y eliminar focos de riesgo, independientemente de que hayan producido pérdidas o no. La medición también contribuye al establecimiento de prioridades en la gestión del riesgo operativo.

El control de riesgo operativo establecido por el Grupo alcanza a cuatro niveles:

- Primer nivel: Funciones realizadas por las áreas administrativas
- Segundo nivel: Funciones realizadas por los Controllers de las Sociedades del Grupo
- Tercer nivel: Funciones realizadas por la Unidad de Control Interno del Grupo (UCI)
- Cuarto nivel: Funciones realizadas por la Auditoría Interna

Los Manuales de Procedimientos, que incluyen los relativos al control de riesgos establecen las actuaciones a llevar a cabo en cada uno de los niveles.

La estructura de gestión del riesgo operativo se basa en el conocimiento y experiencia de los directivos y profesionales de las distintas Sociedades del Grupo, atribuyendo especial relevancia al papel de los responsables de cada área. Este modelo de gestión de riesgos operativos aporta las siguientes ventajas:

- 1) Gestión integral y efectiva del riesgo operativo
- 2) Mejora del conocimiento de los riesgos operativos

3) La información del riesgo operativo contribuye a mejorar los procesos y controles, reducir las pérdidas y por tanto la volatilidad de los ingresos.

Con independencia del seguimiento de todos los aspectos relativos al control operativo se hace especial hincapié en los siguientes:

- (i) Revisión de los modelos de valoración y en general las valoraciones de las carteras.
- (ii) Procesos de captura y validación independiente de precios.
- (iii) Confirmación adecuada de las operaciones con los brokers.
- (iv) Revisión, en su caso, de cancelaciones/modificaciones de las operaciones.

Adicionalmente, el Grupo tiene contratado un seguro que cubre pérdidas producidas por errores operativos.

Otros riesgos: El riesgo reputacional incluye, entre otros, el riesgo derivado de todas las actuaciones con la clientela que posibiliten una publicidad negativa relacionada con las prácticas y relaciones de negocios de la entidad, que pueda causar una pérdida de confianza en la integridad moral de la institución.

El riesgo de negocio incluye el riesgo de que se produzcan hipotéticos hechos adversos, internos o externos, que afecten negativamente a la capacidad de la entidad de lograr sus objetivos y, como consecuencia de ello, afecten negativamente a su cuenta de resultados y por esta vía a su solvencia.

La principal actividad realizada por el Grupo es la gestión de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones, recepción y transmisión de órdenes por cuenta de los clientes y el asesoramiento, sin que en ningún caso el Grupo pueda tomar posiciones por cuenta propia. Dado que la actividad realizada por el grupo carece de complejidad, el órgano de dirección estima que el riesgo asumido es bajo. No obstante, el objetivo del Grupo en materia de control y gestión del riesgo se fundamenta en la identificación, medición/evaluación, control/mitigación, e información de dicho riesgo. Para ello el órgano de dirección ha aprobado las políticas dirigidas a la mitigación de los mismos.

Tal y como se ha expuesto previamente, los principales riesgos a los que se encuentra expuesto el Grupo son: (i) Riesgo de cartera asociado al mercado y al emisor. Para la mitigación de este riesgo se encuentra limitada la inversión a depósitos con vencimiento no superior a seis meses, Fondos de Inversión con moderada volatilidad, Letras del Tesoro y repos sobre Deuda Pública. (ii) Riesgo de crédito asociado a los clientes y al negocio. Para la mitigación del riesgo de crédito asociado a los clientes la política establecida es la prohibición expresa de inversión por cuenta de los clientes si éstos no disponen con anterioridad de fondos suficientes para atender las mismas. Para la mitigación del riesgo de crédito asociado al negocio la política establecida es que cualquier relación contractual, negocio jurídico y/u operación que pueda dar lugar a

cualquier situación de impago ha de ser aprobada por el Comité de Dirección que evaluará la conveniencia del negocio. (iii) Riesgo de liquidez. Para mitigar este riesgo se han establecido unos límites mínimos de liquidez que se deben mantener en todo momento. (iv) Otros riesgos. Dada la aleatoriedad de dicho riesgo se valora de acuerdo a los estándares establecidos por el regulador.

El Grupo realiza una gestión integrada de estos riesgos de acuerdo con las políticas antes indicadas. Cada riesgo se mide de acuerdo a un porcentaje en función de lo establecido en materia de solvencia en la normativa vigente.

A continuación se muestra un resumen con las cifras más relevantes relativas a la solvencia del Grupo Consolidado:

Fondos Propios = 6.364 miles de euros

En conjunto, los fondos propios del Grupo ascienden a seis mil trescientos sesenta y cuatro miles de euros, correspondiendo el 100,00% a capital de nivel 1 ordinario.

Atendiendo a los gastos fijos generales del Grupo, el importe total de la exposición al riesgo lo componen el importe correspondiente al riesgo de crédito más el importe correspondiente al riesgo de mercado más el importe adicional debido a gastos fijos generales. En base a esto, las necesidades de capital del Grupo son las que se resumen a continuación:

Grupo Consolidado	Miles de euros
Riesgo de crédito	601
Riesgo de mercado	1.572
Importe adicional debido a gastos fijos generales	1.673
Importe total de capital necesario	3.846

Si comparamos los fondos propios existentes, esto es, 6.364 miles de euros con el importe total de capital necesario para hacer frente a los riesgos mencionados y al importe adicional por gastos fijos generales, el Grupo dispone de un exceso de fondos propios medidos en términos porcentuales sobre el total de fondos propios de un 39,57%.

3. Información sobre el sistema de gobierno corporativo

El Grupo cumple el régimen de gobierno corporativo establecido en la normativa, disponiendo de un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores que es firmado y aceptado por todos los empleados y directivos de las entidades que conforman el Grupo.

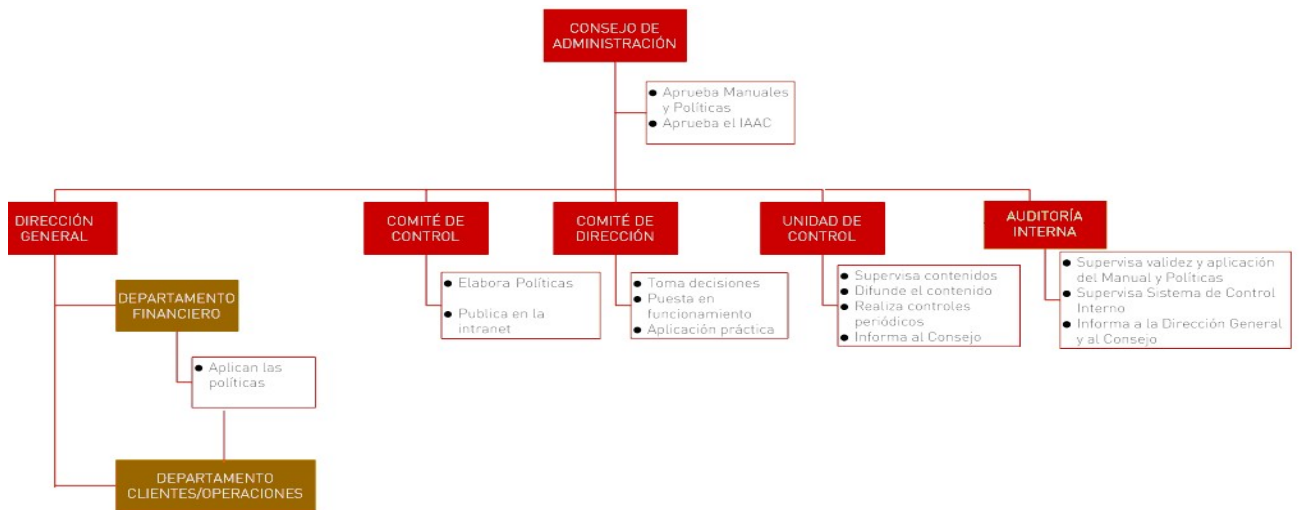
Acerca de su estructura organizativa, el Consejo de Administración del Grupo es el máximo órgano de gestión, cuyos miembros son elegidos por la Junta General de

Accionistas. El Consejo de Administración delega en el Comité de Control Interno del Grupo elaborar las políticas de control y gestión de riesgos del mismo y en el Comité de Dirección la decisión de los límites, diversificación y mitigación. En definitiva es el órgano encargado de decidir sobre las directrices estratégicas a seguir por toda la organización. La gestión diaria de esta actividad es llevada a cabo por el Área Financiera y el Área de clientes/operaciones. La Unidad de Control Interno es la encargada de realizar los controles periódicos. La Auditoría Interna se encarga de revisar que las políticas y procedimientos establecidos son cumplidos por todas las áreas afectadas.

De este modo, la estructura organizativa de Gobierno Interno del Grupo se observa adecuada a su naturaleza y características propias (tamaño, ámbito de actuación, etc.).

A continuación se muestra gráficamente la dependencia funcional de cada órgano así como su relación directa o indirecta con el Consejo de Administración.

ORGANIGRAMA



El Grupo no tiene establecida una política concreta en materia de diversidad en lo que atañe a la selección de los miembros del órgano de dirección, ya que la selección de los miembros de la alta dirección se realiza en función de su trayectoria profesional, honorabilidad, experiencia en el sector y/o ámbito de actuación concreto, con independencia de otros factores.

El órgano de dirección recibe con carácter mensual y/o con carácter extraordinario la información relativa a todos los riesgos a los que está expuesto el Grupo, así como los controles que se realizan sobre los mismos.

4. Información sobre Fondos Propios

4.1 Conciliación completa de los elementos de los fondos propios con los estados financieros auditados. Términos y condiciones de la totalidad de los instrumentos de capital que componen los fondos propios

A continuación se presenta una conciliación completa al 31 de diciembre de 2017 de los elementos del capital de nivel 1 ordinario y las deducciones aplicadas de conformidad con el artículo 36 del del Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 648/2012, con los fondos propios del balance consolidado del Grupo de los estados financieros auditados del mismo. Las cifras están expresadas en miles de euros:

Grupo Consolidado	
Fondos Propios Balance Consolidado	11.683
Capital	401
Escriturado	401
<i>Menos: Capital no exigido</i>	0
Prima de emisión	10
Reservas	6.534
Reservas / (pérdidas acumuladas)	0
Otros instrumentos de capital	0
<i>Menos: Valores propios</i>	-26
Resultado del ejercicio	4.764
<i>Menos: Dividendos y retribuciones</i>	0
<i>Menos: Otros activos intangibles</i>	-227
<i>Menos: Préstamos concedidos para adquisición de valores propios</i>	-232
<i>Menos: Entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa</i>	-96
<i>Menos: Resultado del ejercicio</i>	-4.764
Fondos Propios Reglamentarios	6.364

Como puede observarse el total de fondos propios del Grupo se corresponde con capital de nivel 1 ordinario, sin que ningún elemento de los mismos tenga características especiales.

El balance consolidado el Grupo presenta una cifra de fondos propios de once mil seiscientos ochenta y tres miles de euros. La composición de los fondos propios es la siguiente:

- Cuatrocientos un miles de euros se corresponden con el capital escriturado correspondiente a la Sociedad Dominante. El capital social de la Sociedad Dominante al 31 de diciembre de 2017 está representado por 4.007.103 acciones que se integran en acciones de clase "A" y de clase "B". Ambas clases de acciones se configuran como acciones ordinarias, habiendo un total de 2.360.000 acciones de clase "A", con un valor nominal de 0,10 euros cada una de ellas, y un total de 1.647.103 acciones de Clase "B", con un valor nominal de

0,10 euros cada una de ellas. En todo caso, las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

- Diez miles de euros se corresponden con la prima de emisión de la Sociedad Dominante.
- Seis mil quinientos treinta y cuatro miles de euros corresponden a reservas.
- Veintiseis miles de euros corresponden a acciones propias de la Sociedad Dominante. Al 31 de diciembre de 2017, la Sociedad mantiene un total de 29.808 acciones propias. De ellas, 26.883 acciones son de clase "A" y 2.925 acciones son de clase "B".
- Cuatro mil setecientos sesenta y cuatro miles de euros corresponden al resultado auditado del ejercicio 2017.

Los fondos propios reglamentarios ascienden a seis mil trescientos sesenta y cuatro miles de euros. La diferencia entre los fondos propios del balance consolidado del Grupo y los fondos propios reglamentarios corresponde a la deducción sobre estos últimos de las siguientes partidas:

- Otros activos intangibles. Asciende a doscientos veintisiete miles de euros. Es una deducción a aplicar en los elementos del capital del nivel 1 ordinario de conformidad con el artículo 36 del del Reglamento (UE) N° 575/2013.
- Préstamos concedidos al personal por sociedades del Grupo para la adquisición de acciones propias de la Sociedad Dominante. Ascienden a doscientos treinta y dos miles de euros. Es una deducción a aplicar en los elementos del capital del nivel 1 ordinario de conformidad con el artículo 36 del del Reglamento (UE) N° 575/2013.
- Entes del sector financiero en los que la entidad tiene una inversión significativa. Ascienden a noventa y seis miles de euros. Es una deducción a aplicar en los elementos del capital del nivel 1 ordinario de conformidad con el artículo 36 del del Reglamento (UE) N° 575/2013.
- Resultado del ejercicio 2017. Asciende a cuatro mil setecientos sesenta y cuatro miles de euros. No se incluye en los fondos propios reglamentarios dado que, en la fecha de remisión de los estados de solvencia consolidados a la CNMV, el Grupo no estaba auditado.

4.2 Descripción de las principales características de los instrumentos del capital emitidos por el Grupo

A continuación se describen las características fundamentales de los instrumentos de capital de nivel 1 ordinario emitidos por el Grupo a 31 de diciembre de 2017. En concreto, la partida que se detalla es el capital desembolsado correspondiente a la Sociedad Dominante:

Emisor: Abante Asesores S.A.
Identificador único: n/p
Legislación aplicable al instrumento: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
<i>Tratamiento normativo</i>
Normas transitorias del RRC: n/p
Normas del RRC posteriores a la transición: Capital de nivel 1 ordinario
Admisibles a título: Consolidado
Tipo de instrumento: Instrumentos de capital desembolsados (acciones)
Importe reconocido en el capital reglamentario: 401 miles de euros
Importe nominal del instrumento: 0,10 euros
Precio de emisión: 0,10 euros
Precio de reembolso: n/p
Clasificación contable: Patrimonio neto
Fecha de emisión inicial: 17/05/2001
Perpetuos o con vencimiento establecido: n/p
Fecha de vencimiento inicial: n/p
Opción de compra del emisor sujeta a la aprobación previa de las autoridades de supervisión: n/p
Fecha opcional de ejercicio de la opción de compra, fechas de ejercicio contingentes e importe a reembolsar: n/p
Fechas de ejercicio posteriores, si procede: n/p
<i>Cupones/dividendos</i>
Dividendo o cupón fijo o variable: n/p
Tipo de interés del cupón y cualquier índice conexo: n/p
Existencia de limitaciones al pago de dividendos: No. El emisor tiene discrecionalidad parcial en términos de calendario y de importe
Existencia de un incremento del cupón u otros incentivos al reembolso: No
Acumulativo o no acumulativo: n/p
Convertible o no convertible: n/p
Si son convertibles, factor(es) que desencadenan la conversión: n/p
Si son convertibles, total o parcialmente: n/p
Si son convertibles, tipo de conversión aplicable: n/p
Si son convertibles, conversión obligatoria u opcional: n/p
Si son convertibles, especifíquese el tipo de instrumento en que se pueden convertir: n/p
Si son convertibles, especifíquese el emisor del instrumento en que se convierte: n/p
Características de la depreciación: n/p
En caso de depreciación, factor(es) que la desencadenan: n/p
En caso de depreciación, total o parcial: n/p
En caso de depreciación, permanente o temporal: n/p
Si la depreciación es provisional, descripción del mecanismo de apreciación: n/p

Posición en la jerarquía de subordinación en la liquidación: n/p

Características no conformes tras la transición: n/p

En caso afirmativo, especifíquense las características no conformes: n/p

4.3 Naturaleza y cuantía de los elementos específicos aplicados a los fondos propios durante el periodo transitorio

Con el fin de cumplir con los requisitos de información sobre los elementos adicionales relativos a los fondos propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 492, apartado 3, del Reglamento (UE) N° 575/2013, durante el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2014 y el 31 de diciembre de 2017 el Grupo cumplimentará y publicará la información sobre los fondos propios transitorios.

A continuación se presenta una descripción de la naturaleza y los importes de cada una de las partidas que componen los fondos propios del Grupo a fecha 31 de diciembre de 2017. Las cifras están expresadas en miles de euros, salvo en aquellos casos en que se especifica que se trata de un porcentaje:

Grupo Consolidado	Importe a la fecha de información	Importes sujetos al tratamiento anterior al Reglamento (UE) N° 575/2013 o importe residual prescrito por el Reglamento (UE) N°
Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas		
Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	411	0
Instrumentos de capital desembolsados	401	0
Prima de emisión	10	0
Ganancias acumuladas	6.534	0
Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible	0	0
Capital de nivel 1 ordinario antes de los ajustes reglamentarios	6.945	0
Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios		
(-) Activos intangibles (neto de deuda tributaria)	-227	0
(-) Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad	-258	0
(-) Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario en entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes	-96	0
Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario	-581	0
Capital de nivel 1 ordinario	6.364	0
Capital total	6.364	0
Total activos ponderados en función del riesgo	27.162	0
Importe adicional de la exposición al riesgo debido a gastos fijos generales	20.913	0
Importe total de la exposición al riesgo	48.075	0
Ratios de capital		
Capital de nivel 1 ordinario (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	13,24	0,00
Capital de nivel 1 (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	13,24	0,00
Capital total (en porcentaje del importe total de la exposición al riesgo)	13,24	0,00
Requisitos del colchón específico del Grupo (requisito de capital de nivel 1 ordinario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1, letra a))	4,50	0,00
de los cuales: requisito de colchón de conservación de capital	0,00	0,00
de los cuales: requisito de colchón de capital anticíclico	0,00	0,00
de los cuales: colchón por riesgo sistémico	0,00	0,00
de los cuales: colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémica (OES)	0,00	0,00
Capital de nivel 1 ordinario disponible para satisfacer los requisitos de colchón de capital (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	8,74	0,00

Los ratios de capital indicados en la tabla superior son los calculados atendiendo al importe total de la exposición al riesgo del Grupo.

En base a las cifras anteriores de fondos propios e importe total de la exposición al riesgo, el Grupo Consolidado presenta los siguientes ratios y superávits de capital:

1. Ratio de capital de nivel 1 ordinario	13,24
2. Superávit (+) / déficit (-) de capital de nivel 1 ordinario	4.201
3. Ratio de capital de nivel 1	13,24
4. Superávit (+) / déficit (-) de capital de nivel 1	3.480
5. Ratio de capital total	13,24
6. Superávit (+) / déficit (-) de capital total	2.518

5. Requisitos de capital

5.1 Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno para cubrir sus operaciones presentes y futuras

De acuerdo con establecido en el Reglamento (UE) N° 575/2013, y en la Directiva 36/2013/UE, el Grupo Consolidable aplica una serie de procedimientos de identificación, medición y agregación de riesgos que le permiten definir y mantener un nivel de fondos propios acorde con los riesgos inherentes a su actividad, al entorno económico en el que opera, a la gestión y control que realiza de estos riesgos, a los sistemas de gobierno de los que dispone, a su plan estratégico de negocio y a sus posibilidades reales de obtención de mayores fondos propios, o lo que es lo mismo, realiza una evaluación del capital interno, tanto en el momento actual como en el futuro proyectado en función de su planificación.

En la evaluación de su capital interno, el Grupo aplica los siguientes procedimientos:

1. Procedimientos relacionados con cada uno de sus riesgos:

- **Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de crédito:** se ha aplicado el método estándar establecido en la parte tercera, título II, capítulo 2 del Reglamento (UE) N° 575/2013 para el cálculo de los requisitos de capital asociados a este riesgo.
- **Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de concentración de crédito:** el Grupo ha analizado la diversificación del crédito y no ha considerado la necesidad de asignar fondos propios por este riesgo.
- **Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de mercado:** se ha aplicado el método establecido en la parte tercera, título IV, capítulo 2 del Reglamento (UE) N° 575/2013 para el cálculo de los requisitos de capital asociados a este riesgo.

- **Evaluación de las necesidades de capital por riesgo operacional:** ABANTE ASESORES DISTRIBUCIÓN, AV, S.A. (en adelante, la Agencia de Valores del Grupo o la Agencia de Valores) es una entidad no autorizada a prestar los servicios de inversión enumerados en el anexo I, sección A, puntos 3 y 6 de la Directiva 2004/39/CE, que son los siguientes:

- Negociación por cuenta propia.
- Aseguramiento de instrumentos financieros o colocación de instrumentos financieros sobre la base de un compromiso firme.

Por tanto es una entidad que cumple con los requisitos del artículo 95 punto 1 del Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 648/2012, que aplica el cálculo del importe total de la exposición en riesgo especificado en el apartado 2 del artículo 95.

El apartado 2 del artículo 95 exime a la Agencia de Valores de la obligación de calcular un importe por requisitos de fondos propios con respecto al riesgo operativo como parte del importe total de la exposición en riesgo.

Esta exención aplica igualmente a nivel del Grupo Consolidado, tal y como establece el artículo 98 apartado 1 letra a) del Reglamento (UE) N° 575/2013.

Por este motivo no se ha considerado la necesidad de asignar fondos propios por este riesgo.

- **Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de tipo de interés estructural de balance:** El Grupo presenta en el activo un depósito bancario con Bankinter S.A. Dicho depósito está remunerado a un tipo MIBOR a 30 días. El depósito representa un 1,42% del activo del Grupo. Dado el contexto actual de los tipos de interés y el porcentaje que el depósito representa sobre el activo del Grupo, se considera que el riesgo de tipo de interés generado es mínimo, por lo que no existe la necesidad de asignar capital por este riesgo.

Asimismo, el Grupo presenta en el pasivo dos pólizas bancarias con Bankinter S.A. El índice de referencia de sendas pólizas es el Euribor a 3 meses, con un diferencial deudor del 3%. El tipo de referencia inicial de las pólizas es -0,33%. Las pólizas representan un 14,84% del pasivo total. Suponiendo que el Euribor a tres meses pasara de -0,33% a 0%, movimiento significativo dado el contexto de tipos de interés actual, el importe anual de intereses a abonar se incrementaría en 3 miles de euros. Se considera por tanto que el riesgo de tipo de interés generado es pequeño, por lo que no existe la necesidad de cubrir este riesgo.

- **Evaluación de las necesidades de capital por riesgo de liquidez:** Una vez analizadas la política de liquidez, los sistemas de control de la liquidez y los

planes de contingencia que ponen de manifiesto que se disfruta de una situación de liquidez adecuada, el Grupo no estima necesidades de capital asociadas a este riesgo.

- **Evaluación de las necesidades de capital por otros riesgos:** El riesgo reputacional incluye, entre otros, el riesgo derivado de todas las actuaciones con la clientela que posibiliten una publicidad negativa relacionada con las prácticas y relaciones de negocios de la entidad, que pueda causar una pérdida de confianza en la integridad moral de la institución.

El riesgo de negocio incluye el riesgo de que se produzcan hipotéticos hechos adversos, internos o externos, que afecten negativamente a la capacidad de la entidad de lograr sus objetivos y, como consecuencia de ello, afecten negativamente a su cuenta de resultados y por esta vía a su solvencia.

Al no existir compromisos futuros por pensiones ni cualquier otro compromiso no se considera ninguna dotación.

2. Procedimientos relacionados con los gastos fijos generales:

- **Evaluación de las necesidades de capital por los gastos fijos generales:** El Grupo debe disponer de un capital admisible igual como mínimo a la cuarta parte de los gastos generales del ejercicio precedente.

El capital total necesario del Grupo se ha estimado mediante la agregación de las necesidades de capital asociada a cada riesgo más el importe adicional debido a gastos fijos generales, obtenidas de acuerdo con los métodos antes indicados.

Adicionalmente, para llevar a cabo una adecuada planificación de las necesidades de capital futuras del Grupo, se realizan las correspondientes proyecciones de beneficios asignados a reservas y consumos de capital derivados de crecimientos de la actividad esperados en distintos escenarios.

5.2 Cuantificación de los requisitos de capital en función del tipo de riesgo

5.2.1 Necesidades de capital por Riesgo de Crédito

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo de crédito se ha utilizado el resultado obtenido en el cálculo del importe de la exposición ponderada por riesgo de crédito establecido por el Reglamento (UE) N° 575/2013. El importe de la exposición ponderada por riesgo de crédito expresado en miles de euros es el siguiente:

Importe de la exposición ponderada por riesgo de crédito	7.512
---	--------------

Este importe de la exposición ponderada por riesgo de crédito se corresponde, atendiendo al ratio de capital total del 8% descrito en el artículo 92 punto 1 del Reglamento (UE) N° 575/2013, con el siguiente requisito de capital:

Capital necesario por riesgo de crédito (miles de euros) 601

El detalle de este importe de acuerdo a las categorías de exposición especificadas en el artículo 112 del Reglamento (UE) N° 575/2013 es el siguiente:

Categoría de exposición	Exposición	Ponderación	Exposición ponderada por riesgo	8% de la exposición ponderada
Administraciones centrales	976	0%	0	0
Bancos multilaterales de desarrollo	3	0%	0	0
Entidades	4.477	20%	895	72
Entidades	301	50%	151	12
Entidades	28	250%	70	6
Participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)	326	100%	326	26
Renta Variable	993	100%	993	79
Renta Variable	166	150%	235	19
Renta Variable	191	1250%	2.388	191
Otros elementos	2	0%	0	0
Otros elementos	2.955	20%	591	47
Otros elementos	1.863	100%	1.863	149
Total	12.281		7.512	601

Todos los importes están expresados en miles de euros salvo aquellos en los que se especifica que se trata de un porcentaje.

5.2.2 Necesidades de capital por Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado del Grupo se corresponde únicamente con riesgo de posición.

Para evaluar las necesidades de capital por riesgo de posición se ha utilizado el resultado obtenido en el cálculo del importe de la exposición ponderada por riesgo de mercado establecido por el Reglamento (UE) N° 575/2013. El importe de la exposición por riesgo de mercado expresado en miles de euros es el siguiente:

Importe de la exposición por riesgo de mercado 19.650

Este importe de la exposición ponderada por riesgo de mercado se corresponde, atendiendo al ratio de capital total del 8% descrito en el artículo 92 punto 1 del Reglamento (UE) N° 575/2013, con el siguiente requisito de capital:

Capital necesario por riesgo de mercado (miles de euros) 1.572

5.2.3 Necesidades de capital por exposición adicional debida a gastos fijos generales

Para evaluar las necesidades de capital por los gastos fijos generales del Grupo se ha utilizado el resultado obtenido en el cálculo del importe total de la exposición al riesgo establecido por el Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) N° 648/2012. El importe de la exposición adicional por gastos fijos generales expresado en miles de euros es el siguiente:

Importe de la exposición adicional por gastos fijos generales 20.913

Este importe de la exposición adicional por gastos fijos generales se corresponde, atendiendo al ratio de capital total del 8% descrito en el artículo 92 punto 1 del Reglamento (UE) N° 575/2013, con el siguiente requisito de capital:

Capital adicional necesario por gastos fijos generales (miles de euros) 1.673

5.3 Agregación de los requisitos de capital

El capital total necesario del Grupo se ha estimado mediante la agregación de las necesidades de capital asociada a cada riesgo más el importe adicional debido a gastos fijos generales, obtenidas de acuerdo con los métodos indicados previamente.

A continuación se presenta el importe de los requisitos de capital por riesgo de crédito, riesgo de mercado e importe adicional por gastos fijos generales del Grupo a 31 diciembre de 2017 (cifras expresadas en miles de euros):

Grupo Consolidado	Miles de euros
Riesgo de crédito	601
Riesgo de mercado	1.572
Importe adicional debido a gastos fijos generales 2017	1.673
Importe total de capital necesario	3.846

6. Exposición en riesgo de crédito de contraparte

No aplica

7. Colchones de capital

No aplica.

8. Indicadores de importancia sistémica global

No aplica.

9. Ajustes por riesgo de crédito

No aplica.

9.1. Definiciones a efectos contables de posiciones en mora y deterioradas

Los conceptos de morosidad y de posiciones deterioradas se basan en la norma 24 de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Grupo considera que existe evidencia objetiva de deterioro de valor cuando se produce un evento, o un efecto combinado de varios eventos, que suponga un impacto negativo en los flujos de efectivo futuros de un instrumento de deuda o en el valor en libros de un instrumento de capital y dicho impacto pueda ser estimado de manera fiable.

No existen al cierre del ejercicio posiciones en mora y deterioradas.

10. Activos libres de cargas

A continuación se muestra un cuadro en el que se detalla el valor en libros y el valor razonable de los activos sin cargas del Grupo:

	Importe en libros de los activos sin cargas			Valor razonable de los activos sin cargas	
		De los cuales: emitidos por otros entes del grupo	De los cuales: admisibles por bancos centrales		De los cuales: admisibles por bancos centrales
Activos del Grupo	17.420	-	-		
Préstamos a la vista	2.955	-	-		
Instrumentos de patrimonio	6.350	-	-	6.350	-
Valores representativos de deuda	0	-	-	0	-
de los cuales: emitidos por Administraciones Públicas	0		-	0	-
Préstamos y anticipos distintos de préstamos a la vista	4.742	-	-		
de los cuales: préstamos hipotecarios	-	-	-		
Otros activos	3.373	-	-		

11. Riesgo de crédito: método Estándar. Utilización de las ECAI

11.1 Identificación de las ECAI utilizadas

Standard & Poor's, Moody's Investors Service y Fitch Ratings son las agencias de calificación elegibles utilizadas en el cálculo de las exposiciones ponderadas por riesgo mediante la aplicación del método estándar.

11.2 Categorías de exposición para las que se utiliza cada ECAI

Las ECAI identificadas en el punto anterior se aplican a las categorías de exposición descritas en el artículo 112 del Reglamento (UE) N° 575/2013. La aplicación de las ponderaciones de riesgo se basa en la categoría de exposición en la cual se clasifica la

exposición y, en la medida especificada en la sección 2 del capítulo 2 del título II de la parte tercera del Reglamento (UE) N° 575/2013, en su calidad crediticia.

11.3 Descripción del proceso utilizado para transferir las emisiones y las calificaciones de crédito de las emisiones a elementos que no figuren en la cartera de negociación

No aplica.

11.4 Descripción del proceso de asociación de calificaciones crediticias externas de cada ECAI o ECA elegible con los grados de calidad crediticia

No aplica.

11.5 Efecto en las exposiciones al riesgo de crédito de la aplicación de técnicas de reducción del riesgo

A continuación se presenta un detalle de las exposiciones al riesgo de crédito del Grupo al 31 de diciembre de 2017 a las que se ha aplicado el método estándar para su estimación, antes y después de aplicar las técnicas de reducción de riesgo que permite el Reglamento (UE) N° 575/2013, desglosado por categorías de exposición y por grados de calidad crediticia (medidos en función del porcentaje aplicado a efectos de calcular el valor de la exposición ponderada por riesgo):

Categoría de exposición	Ponderación	Exposición antes de aplicación de reducción de riesgos	Exposición después de aplicación de reducción de riesgos
Administraciones centrales	0%	976	976
Bancos multilaterales de desarrollo	0%	13	13
Entidades	20%	4.477	4.477
Entidades	50%	301	301
Entidades	250%	28	28
Participaciones o acciones en organismos de inversión colectiva (OIC)	100%	326	326
Renta Variable	100%	993	993
Renta Variable	150%	156	156
Renta Variable	1250%	191	191
Otros elementos	0%	2	2
Otros elementos	20%	2.955	2.955
Otros elementos	100%	1.863	1.863
Total		12.281	12.281

Como puede observarse no se han aplicado técnicas de reducción de riesgo.

No existen posiciones por riesgo de crédito del Grupo deducidas directamente de los fondos propios.

12. Exposición en riesgo de mercado

El riesgo de mercado del Grupo se corresponde únicamente con riesgo de posición. Véase punto 5 de este informe.

13. Riesgo operativo

No aplica. Véase punto 5 de este informe.

14. Exposiciones de renta variable que no figuran en la cartera de negociación

El importe total de las exposiciones de renta variable que no figuran en la cartera de negociación del Grupo asciende a 1.340 miles de euros. El valor de balance de estas exposiciones es igual a su valor razonable, y equivalentes ambos al valor de la exposición.

Al 31 de diciembre de 2017 la Sociedad Dominante participa en las siguientes Entidades que no forman parte del Grupo Consolidado:

Nombre y domicilio	Forma jurídica	Actividad	Porcentaje de participaciones		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
Noster Finance, S.L.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios de telecomunicaciones	17,17%	0,16% (*)	17,17%	0,16% (*)
Noster Partners, S.L.	Sociedad Limitada	Tenencia de acciones	0,95%	-	0,95%	-
Summa Investment Solutions, S.A.	Sociedad Anónima	Prestación de servicios de telecomunicaciones	4,29%	-	4,29%	-
Vitamina K Venture Capital, S.C.R., S.A.	Sociedad Anónima	Compra de participaciones en empresas no cotizadas	2,55%	-	2,55%	-
K Fund, F.C.R.E.	Fondo de Capital Riesgo	Fondo de venture capital	0,20%	-	0,20%	-

(*) A través de Noster Partners, S.L.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, así como el valor contable en el Grupo a 31 de diciembre de 2017, son los siguientes:

Entidades multigrupo y asociadas	Patrimonio neto				Euros	
	Capital	Reservas	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado ejercicio	Valor contable en el Grupo	Dividendos recibidos
Noster Finance, S.L.	4 833 180,00	47 765,00	(7 070 646,00)	-	1 145 629,04	-
Noster Partners, S.L.	2 526 676,00	28 751,37	(5 482 532,69)	42 472,78	15 527,97	-
Summa Investment Solutions, S.A.	62 742,20	546 891,52	(302 639,42)	160 971,01	22 346,91	-
Vitamina K Venture Capital, S.C.R., S.A.	4 297 147,35	(1 324 268,00)	-	80 068,00	119 140,78	-
K Fund, F.C.R.E.	5 186 139,99	(18 150,00)	-	597 332,29	37 000,00	-

15. Exposición en riesgo de tipo de interés sobre las posiciones no incluidas en la cartera de negociación

El Grupo presenta en el activo un depósito bancario con Bankinter S.A. Dicho depósito está remunerado a un tipo MIBOR a 30 días. El depósito representa un 1,42% del activo del Grupo. Dado el contexto actual de los tipos de interés y el porcentaje que el depósito representa sobre el activo del Grupo, se considera que el riesgo de tipo de interés

generado es mínimo, por lo que no existe la necesidad de asignar capital por este riesgo.

Asimismo, el Grupo presenta en el pasivo dos pólizas bancarias con Bankinter S.A. El índice de referencia de sendas pólizas es el Euribor a 3 meses, con un diferencial deudor del 3%. El tipo de referencia inicial de las pólizas es -0,33%. Las pólizas representan un 14,84% del pasivo total. Suponiendo que el Euribor a tres meses pasara de -0,33% a 0%, movimiento significativo dado el contexto de tipos de interés actual, el importe anual de intereses a abonar se incrementaría en 3 miles de euros. Se considera por tanto que el riesgo de tipo de interés generado es pequeño, por lo que no existe la necesidad de cubrir este riesgo.

16. Exposición a posiciones de titulización

En el Grupo no existen posiciones de titulización, no existiendo por tanto exposición a las mismas.

17. Información sobre las políticas y prácticas de remuneración e información cuantitativa para las categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo de la entidad y las personas que efectivamente dirigen la actividad de la entidad

La política de retribuciones para empleados y directivos del Grupo Abante nace con la vocación de dotar al Grupo de procedimientos sólidos que promuevan políticas y prácticas de remuneración compatibles con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

La diferente regulación en materia de remuneraciones de empresas de servicios de inversión y sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva tiene como objetivo evitar que las políticas de remuneraciones de estas entidades inciten a la toma de riesgos excesivos. Los principios fundamentales sobre los que se basa esta normativa son los siguientes:

- La política de remuneración debe promover y ser compatible con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos.
- La política de remuneración debe ser compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la entidad, e incluirá medidas para evitar los conflictos de intereses.
- De cara a garantizar la independencia del personal que participe en la gestión de riesgos, las entidades deben asegurarse de que estas personas serán remuneradas en función de la consecución de los objetivos relacionados con sus funciones, con independencia de los resultados de las áreas de negocio que controle.

Sobre la base de lo anterior, en la LMV se desarrollan una serie de principios que las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva ("SGIIC") deberán cumplir al fijar y aplicar la política de remuneración, en particular, la aplicable a los altos cargos y empleados cuyas actividades profesionales inciden de manera importante en su perfil de riesgo ("Colectivo Afectado").

El Grupo Abante a los efectos de (i) alinear su sistema retributivo con los requerimientos de la citada regulación y (ii) definir un marco de referencia para la gestión retributiva de sus empleados y directivos, ha desarrollado la presente política de remuneraciones que se recoge en el presente documento. En él se identifican tanto los principios generales que regirán dicha política, como los objetivos que persigue, así como la descripción de los principales elementos que formarán parte de la retribución de los empleados y directivos del Grupo, con especial referencia a las personas incluidas en cada momento en el Colectivo Afectado.

17.1 Ámbito de aplicación

La presente Política es aplicable a todos los empleados y directivos de las siguientes sociedades que forman parte del Grupo Abante:

- Abante Asesores Gestión SGIIC, S.A
- Abante Asesores Distribución A.V., S.A.
- Abante Consejeros Financieros Independientes, EAFI, S.A.
- Abante Pensiones EGFP, S.A.

17.2 Normativa sobre remuneraciones

La política retributiva del Grupo se ha definido tomando en consideración lo establecido en la siguiente legislación:

- i. La Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, por la que se modifica la Directiva 2002/87/CE y se derogan las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE ("CRD IV").
- ii. La LMV y su remisión a la Ley 10/2014, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito ("LOSS").
- iii. Real Decreto 358/2015, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de

Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre.

- iv. Reglamento Delegado (UE) N° 604/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014, por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación en relación con los criterios cualitativos y los criterios cuantitativos adecuados para determinar las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia importante en el perfil de riesgo de una entidad (“Reglamento del Colectivo Identificado”).
- v. Las directrices sobre políticas y prácticas de remuneración (MiFID) publicadas por ESMA con fecha 3 de junio de 2013, a las que se ha acogido la CNMV.
- vi. ‘Guidelines on Remuneration Policies and Practices’ (“Guía del CEBS”) elaborada por el Comité de Supervisores Bancarios Europeos - CEBS (actual European Banking Authority - EBA) y publicada el 10 de diciembre de 2010.

Por lo que respecta a las normas y recomendaciones que afectan a las SGIIC, se han tenido en cuenta las siguientes:

- i. Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“LIIC”), en su redacción dada por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre.
- ii. Real Decreto 83/2015, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- iii. “Directrices sobre las políticas remunerativas adecuadas con arreglo a la DGFIA” de la European Securities and Markets Authority, (“Directrices ESMA”).

17.3 Regulación interna

Para el Grupo Abante son las personas con su capacidad y conocimiento las que hacen que se cumplan las estrategias a nivel de compañía. De ahí que la política retributiva persiga conseguir la máxima aportación de valor de cada uno de los empleados. Además, entendemos que la política retributiva ha de ser compatible con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo, y coherente con la promoción de una gestión del riesgo sólida y efectiva. Desde este marco de

entendimiento se ha configurado la política retributiva en todas sus acepciones: retribución fija, retribución variable, planes de carrera, retribución flexible, formación, etc.

Dado el tamaño del Grupo y atendiendo al principio de proporcionalidad, es el Comité de Dirección del Grupo el encargado de elaborar las políticas de retribución y el Consejo de Administración de la matriz del Grupo el encargado de aprobar dichas políticas.

Por consiguiente, corresponde al Comité de Dirección velar por la observancia de la política retributiva establecida en el seno del Consejo de Administración, y sugerir al Consejo las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y proporción relativo a los rendimientos del Grupo.

En este sentido, el Comité de Dirección ha designado como órgano de verificación de las políticas retributivas a la Directora General del Grupo, que será la persona encargada de asesorar y verificar que el diseño de las políticas y prácticas de remuneración cumplen con las directrices exigidas por ESMA y adaptadas por la CNMV.

Así mismo, se ha establecido el criterio de no retribuir el desempeño del cargo como miembro del Consejo de Administración, a excepción de los consejeros independientes que por su labor percibirán el importe que cada año se apruebe en la Junta General de Accionistas.

La regla anterior es compatible con la percepción de los honorarios o sueldos que puedan corresponder a los miembros del Consejo que presten funciones ejecutivas en el terreno laboral o profesional, distintas de las de supervisión, deliberación y adopción de acuerdos propias de su condición de Consejeros.

El Grupo ha establecido igualmente unos criterios específicamente aplicables al conjunto de personas que realizan actividades profesionales que inciden o pueden incidir en el perfil de riesgo de la entidad o ejercen funciones de control. Dichos criterios son coincidentes con los aplicados a Consejeros y personal de Alta Dirección.

Finalmente, con carácter anual, el Consejo de Administración evalúa las políticas y prácticas en materia de remuneración y revisa que la retribución de los Consejeros Ejecutivos, de los miembros de la Alta Dirección y de aquellos que pueden incidir en el perfil de riesgo de la entidad se ajusta a los principios en materia de remuneración establecidos por el Grupo. A tal efecto, revisa (i) que la retribución fija de los Consejeros Ejecutivos y de los miembros de la Alta Dirección sea adecuada a la cualificación de los servicios prestados y a las responsabilidades asumidas; (ii) que la retribución variable esté modulada por los principios de moderación, desempeño profesional y relación con los rendimientos del Grupo; y que la combinación de ambas se alinea con el riesgo asumido por el Grupo.

17.4 Políticas de retribución

La política de retribución aplicable al conjunto de personas que realizan actividades profesionales que inciden o pueden incidir en el perfil de riesgo de la entidad o que ejercen funciones de control se fundamenta y resume en los siguientes principios:

17.4.1 Principios Generales

- No retribución de los Consejeros en su condición de tal: La política no retribuye a los Consejeros en su condición de tal a excepción de los Consejeros Independientes, sino por el desempeño de otras funciones y servicios que se presten a la entidad, que desarrollan los Consejeros que tienen la consideración de ejecutivos.

- Horizonte temporal: Coherencia con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo del Grupo.

- Prudencia y competitividad externa: Aplicación de los principios de prudencia y correlación con los resultados del Grupo en la fijación de las retribuciones fijas al personal que tiene en cuenta los criterios habituales de mercado y, en particular, los que se aplican dentro del sector financiero.

- Equilibrio entre remuneración fija y variable: El sistema de remuneración presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y los componentes variables de modo que el componente fijo constituya una parte suficientemente elevada de la remuneración total.

- Flexibilidad de la remuneración variable: Los componentes variables de la remuneración tendrán la flexibilidad suficiente para permitir su modulación hasta el punto de que sea posible suprimir la remuneración variable, de acuerdo con la normativa aplicable y con los criterios específicos que, en su caso, establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- Vinculación de la retribución variable con los resultados a nivel individual, área de negocio y del conjunto del Grupo: En relación a la retribución variable, se tienen en cuenta los criterios y cautelas técnicas precisas para asegurar que guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios a nivel individual, del área de negocio y del conjunto del Grupo en la consecución de objetivos previamente establecidos, medibles y alineados con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

- Independencia de las funciones de control: la percepción de su retribución está vinculada a la evaluación del desempeño del profesional y es independiente de las unidades de negocio que supervisan. La única vinculación entre la retribución a percibir y los resultados de las unidades de negocio supervisadas deriva de la necesaria generación de unos beneficios suficientes para el posible devengo de la misma.

- Posibilidad de establecer sistemas de retribución variable a medio y largo plazo para su abono de forma gradual a lo largo de varios años, para una adecuada creación de valor a largo plazo y adaptados al horizonte temporal del riesgo.

La combinación de todos estos principios supone disponer de un sistema retributivo equilibrado, coherente con la estrategia del Grupo y con sus valores, así como con los intereses de sus accionistas.

17.4.2 Colectivo Afectado

El Colectivo Afectado es definido en la LMV como los altos directivos, los empleados que asumen riesgos para la empresa de servicios de inversión, los que ejercen funciones de control, así como todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que los anteriores, cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo de la entidad.

A fin de establecer qué empleados o grupos de empleados forman parte del Colectivo Afectado del Grupo Abante se han considerado los criterios cualitativos y criterios cuantitativos del Reglamento Delegado 604/2014 que son aplicables a las empresas de servicios de inversión. Asimismo, se ha establecido un Colectivo Afectado específico para la SGIIC al amparo de los criterios establecidos en las Directrices ESMA.

El Comité de Dirección revisará anualmente el Colectivo Afectado para tener el dato actualizado.

17.4.3 Retribución Fija

Se establece tomando en consideración el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional del empleado en el Grupo, fijándose una referencia salarial para cada función que refleja su valor dentro de la Organización.

En la retribución total del empleado, el componente fijo constituirá una parte suficientemente elevada de ésta, permitiendo la máxima flexibilidad respecto a los componentes variables.

En su fijación, se tiene en cuenta el nivel de responsabilidad de las funciones que ejercitan, velando por que sea competitiva con la aplicada en funciones equivalentes en el conjunto de las principales instituciones financieras internacionales y que constituirá una parte relevante de la compensación total.

17.4.4 Retribución variable

La retribución variable tiene por objeto primar la creación de valor del Grupo y recompensar la aportación individual de las personas, los equipos y la agregación de todos ellos.

La retribución variable se basa en el establecimiento de unos objetivos de creación de valor cuyo cumplimiento determina la retribución variable a repartir entre sus integrantes, que se distribuye entre ellos en base al rendimiento individual, distinguiéndose entre las distintas categorías de empleados:

- 1) En el caso de los Consejeros ejecutivos y miembros de la Alta Dirección, la retribución variable está vinculada a los resultados del Grupo, cuya cuantía está supeditada a la consecución de unos objetivos concretos, cuantificables y directamente alineados con los intereses de los accionistas en la medida en que contribuyen a la generación de valor para el Grupo.
- 2) En los empleados que puedan incidir en el perfil de riesgo de la entidad la retribución variable está vinculada igualmente a los resultados del Grupo, pero su importe de referencia es inferior al grupo de Consejeros y Alta Dirección.
- 3) En el resto de empleados la retribución variable está vinculada a objetivos relacionados con sus funciones y/o subjetivos.

El Comité de Dirección tiene las más amplias facultades para interpretar los principios de la política retributiva del Grupo, así como para modular los criterios de asignación total o parcial de las retribuciones variables a los criterios establecidos en dicha política. En este mismo sentido, tiene autoridad para determinar el grado de cumplimiento de los indicadores fijados para el pago de la retribución variable y, en su caso, de la minoración de la misma e incluso desestimarla.

En relación a los mecanismos de ajuste para integrar todos los tipos de riesgos corrientes y futuros para medir los resultados de las IIC de los que dependen determinadas remuneraciones variables, el Consejo de Administración ha decidido hacer un revisión de los criterios establecidos hasta ahora incluyendo futuros mecanismos de ajuste: (i) que a efectos del cálculo de la remuneración no se tengan en cuenta los importes que, en su caso, se correspondan con la comisión devengada respecto de inversiones que superen los límites establecidos en el folleto (ii) que se pondere la rentabilidad obtenida por el fondo por la volatilidad incurrida para generarla en relación al comportamiento de las dos variables en los índices de referencia que se ajusten a cada política de inversión.

En relación a la remuneración de los gestores de fondos de autor, el Consejo de Administración ha decidido que se incluyan principios de valoración cualitativa y cuantitativa que tengan en cuenta la alineación a los intereses de los inversores y las

normas de conducta en el mercado de valores, de tal forma que no incentive la asunción de riesgos incompatible con el perfil de riesgo de la/s IIC que gestionan o asesoran, en este sentido el 40% de la retribución variable depende de criterios subjetivos y de los resultados del Grupo. Dicha política se ha puesto en conocimiento de los gestores citados.

17.5 Ejercicio 2017

Durante el ejercicio 2017 el Comité de Dirección ha mantenido 4 reuniones a los efectos de determinar la remuneración de los directivos y empleados del grupo. En relación a la remuneración mencionada en los puntos 1) y 2) anteriores el porcentaje de asignación variable respecto a los resultados del Grupo ha supuesto un 25% de los mismos.

El colectivo afectado ha tenido una remuneración total de 3.605 miles de euros suponiendo la remuneración variable un 32,98% sobre la remuneración total. El Consejo de Administración de cada una de las sociedades del grupo, en las reuniones mantenidas el 23 de marzo de 2017, acordó las citadas remuneraciones, que se detallan más abajo. Dichas remuneraciones fueron aprobadas en la Junta General de Accionistas de las sociedades, celebrada el día 25 de abril de 2017. El ratio máximo de comisión variable sobre fija aprobado en Junta ha sido del 250%. El ratio máximo de comisión variable sobre fija corresponde a un miembro de la alta dirección y ha supuesto un 176%. No ha existido ninguna persona en el Grupo que haya percibido una remuneración superior a un millón de euros. Adjunto se detalla la información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada por altos directivos y empleados cuyas actividades pueden incidir en el perfil de riesgo de la entidad:

Colectivo Afectado	Remuneración Fija (miles de euros)	Remuneración Variable (miles de euros)	Total Remuneración (miles de euros)	Perceptores
Altos Directivos	467	803	1.270	5
Control	140	58	198	2
Gestión	1.809	328	2.137	5
Total	2.416	1.189	3.605	12

18. Apalancamiento

El ratio de apalancamiento del Grupo se calcula, tal y como se define en el punto 2 del artículo 429 del Reglamento (UE) N° 575/2013, como el capital de la entidad dividido entre la exposición total de la misma, y se expresa en porcentaje. La medida de capital, tal y como se especifica en el punto 3 del citado artículo, se corresponde con el capital de nivel 1.

De acuerdo a lo establecido en la letra E del punto 2 de la disposición transitoria única de la Circular 2/2014, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el ejercicio de diversas opciones regulatorias en materia de solvencia para las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables, el Grupo ha calculado el

ratio de apalancamiento utilizando exclusivamente la información referida a la fecha final del trimestre, es decir, la información referida a 31 de diciembre de 2017.

El ratio de apalancamiento del Grupo asciende a 31 de diciembre de 2017 a 52,50 por ciento.

Madrid, a 22 de marzo de 2018